

¿ARBITRAJE EN CUARENTENA?

El arbitraje nacional e internacional se ha visto afectado por diferentes medidas a causa del COVID-19. Desde finales de marzo de este año, todos nos hemos visto en la obligación de cumplir las medidas de aislamiento social para poder frenar de alguna forma el avance del contagio de este virus mundial. Efectivamente, nuestra vida ha cambiado drásticamente y es probable que en una semana hayamos tenido más videoconferencias o “zooms” que en un año entero. Si bien la cuarentena fue temporal, creemos que el impacto que tendrá en el arbitraje no lo será.

Como era de esperarse, el mundo arbitral también se ha visto afectado. Por un lado, se ha cancelado eventos académicos, se canceló el Evento ICC de Costa Rica, que estaba previsto para los días 11, 12 y 13 de marzo de manera drástica; se canceló el Open de Arbitraje 2020 de la Asociación Europea de Arbitraje, y así diversos eventos a nivel mundial.

En este contexto, como diferentes centros de arbitraje, la CCI emitió un comunicado el 17 de marzo indicando que: (i) todas las audiencias o reuniones programadas en París hasta el 13 de abril de 2020 quedaron suspendidas; (ii) todos los viajes de trabajo de sus integrantes fueron suspendidos; (iii) las reuniones programadas en otras sedes serán realizadas virtualmente; y (iv) todas las solicitudes de arbitraje o árbitro de emergencia serán tramitadas solo virtualmente.¹

En efecto, las medidas de la CCI no implicaron la suspensión de algún arbitraje, sino que al contrario le han dado más importancia a los medios digitales y virtuales para que estos puedan continuar; esto es conveniente para los usuarios teniendo en cuenta que de ellos y del Tribunal depende la decisión de suspender o no el arbitraje y no del Centro.

Por otro lado, el CIADI inició una nueva forma del manejo documental de los arbitrajes, en la que ya no se recibe documentos impresos de las partes, sino solo documentos digitales; si bien esto no ha sido consecuencia del efecto Covid-19, pero la situación actual ha acelerado dicha implementación.

En Perú, por ejemplo, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú han suspendido todos los plazos vigentes de los arbitrajes que administran. Asimismo, se han suspendido gran cantidad de audiencias o, en algunos casos se están realizando de forma virtual; prorrogándose plazos y reordenando esquemas de trabajo que no estaban pensados ni predeterminados.

Ahora bien, ¿Qué pasará en los próximos días? es lo que todos nos preguntamos. En principio, la digitalización se ha vuelto una necesidad hoy en día, por lo que los árbitros tendrán que afrontar un escenario diferente al que

¹ Comunicado especial del Centro de Arbitraje de la CCI a raíz del COVID-19. En: <https://iccwbo.org/media-wall/newsspeeches/covid-19-urgent-communication-to-drs-usersarbitrators-and-other-neutrals/> Revisado el 20/03/20.20.

estaban acostumbrados, programar audiencias de forma virtual, teniendo en cuenta que no es la regla en los procedimientos arbitrales internacionales y menos en los nacionales. Es más, en la mayoría de las órdenes procesales, es muy probable que ni siquiera estén establecidos estos temas.

Asimismo, los abogados tendrán que desarrollar técnicas de litigación persuasivas más sofisticadas ya que la necesidad del uso de medios virtuales causa también la necesidad de que los abogados tengan la capacidad de transmitir a través de dichos medios una posición clara, persuasiva y consistente sobre la posición que se defiende.

De igual modo, las videoconferencias tendrán un potencial (y ya tienen) que hasta hoy en día no se había tomado en cuenta, respecto a los costos. Las partes en un arbitraje internacional, por ejemplo, están asumiendo con gran entusiasmo una audiencia virtual, ya que existe una reducción notable de transporte de árbitros, abogados; estadía de estos y de las partes y todo lo relacionado al traslado de un país al otro. Ello en virtud de que, si las partes pagan por el servicio de los árbitros, dicho servicio no se ve afectado en la forma que dicten o brinden la misiva. Efectivamente, esto no solo es un beneficio para las partes sino también, para los propios árbitros ya que podrían atender otros encargos profesionales o personales de forma más llevadera, al no tener que ausentarse de sus países y tener una agenda más organizada.

Finalmente, y como ya he señalado, en la actualidad se aceptan escritos de forma física y virtual; sin embargo, como vemos en la coyuntura actual las instituciones arbitrales más importantes del mundo han eliminado por completo la modalidad documental física. Es muy probable, que dicha modalidad continúe y se mantenga; a mi parecer no sólo generando un beneficio a nuestro planeta sino también que tanto las partes, Tribunal y abogados puedan acceder a la documentación en cualquier momento y en cualquier lugar.

Nicole Valery Camarena Alipázaga

Estudiante de 8vo ciclo de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Directora de Eventos del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE)